



**NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA  
(PRÉSTAMO REEMBOLSABLE)**

CONVOCATORIA DE AYUDAS: Programa **EMPRENETUR I+D+i 2/2015** en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo. Año 2015.

LÍNEA: **Emprendetur-I+D.**

Nombre Entidad: KNOWDLE MEDIA GROUP, S.L.		NIF/CIF: B93248326
Domicilio: C/ STEVE JOBS, 2		
Localidad: Málaga	Provincia: MÁLAGA	Código postal: 29590
Nº expediente: TUR-020000-2015-40		
Título del proyecto: WeTheTourists@C2C&WATSON		

De conformidad con lo dispuesto en la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo modificada por la Orden IET/475/2013, de 14 de marzo (BOE núm. 73 de 26 de marzo) y con la convocatoria correspondiente del año 2015, por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de 17 de junio de 2015 (BOE 3 de julio de 2015) y a la vista del informe de evaluación de la comisión de evaluación, emitido en su reunión del día 2 de octubre de 2015, la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, de la Secretaría de Estado de Turismo ha formulado propuesta de resolución de la citada convocatoria, publicada en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>)

Por ello, antes de dictar la resolución de concesión, se le notifica que la entidad KNOWDLE MEDIA GROUP, S.L., ha sido propuesta como beneficiaria de la siguiente ayuda en forma de préstamo reembolsable:

Importe Préstamo	Tipo de interés	Plazo amortización	Período carencia
248.635,00	0,540%	5 años	2 años

El calendario de amortización del préstamo figura en el Anexo I, donde además se detalla su distribución por anualidades.

**DISPOSICIONES**

**PRIMERA.- Condiciones generales:**

En el supuesto de ser concedido en forma definitiva, el préstamo concedido quedará sujeto a las siguientes condiciones generales:

a) Normativa aplicable y concurrencia con otras subvenciones.- Es de aplicación a las presentes ayudas la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, la Resolución de 17 de junio de 2015 (BOE 3 de julio de 2015), además de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se admite la concurrencia con otras ayudas públicas locales, autonómicas, nacionales o comunitarias, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre. Dichas ayudas deberán ser comunicadas inmediatamente al órgano instructor.

El abono del préstamo quedará condicionado en todo caso a que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.



b) Realización de inversiones y gastos.- Los proyectos y modelos de negocio, o en su defecto los gastos financiados con cargo a los préstamos, deberán haber comenzado a ejecutarse con posterioridad al 4 de julio de 2015, fecha de publicación de la presente convocatoria. Asimismo, el periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se cumpla el plazo de ejecución de 3 años desde la fecha de la resolución definitiva, siendo el periodo de justificación hasta el día en que se cumplan 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución anterior, pudiendo incluirse entre los gastos financiables todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

c) Justificación.- Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de financiación ha sido efectivamente realizada y los informes señalados en el apartado decimonoveno de la Orden de Bases y Convocatoria, deberán ser cumplimentados siguiendo las Instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en dirección de Internet del Ministerio de Industria, Energía y Turismo ([www.minetur.gob.es/portalayudas](http://www.minetur.gob.es/portalayudas)).

La remisión de dicha documentación en soporte informático no eximirá de la obligación de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, y restante documentación por si fueran requeridos posteriormente por la Secretaría de Estado de Turismo o al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

d) Incumplimientos.-

d.1) De los fines para los que se conceda el préstamo, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación:

El incumplimiento total de los fines para los que se conceda el préstamo, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro del mismo, y, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. Se considerará incumplimiento total la realización de la inversión financiable en un porcentaje inferior al 65 por ciento.

Se considerará cumplimiento total la realización de la inversión financiable en un porcentaje equivalente al importe solicitado, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 65 por ciento o superior que cumpla además las condiciones expuestas en el párrafo siguiente.

Cuando el cumplimiento, siendo superior al 65 por ciento, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se considerará que se ha producido un incumplimiento parcial, ya sea de los fines para los que se concedió el préstamo, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación. En tales supuestos, dicho incumplimiento dará lugar a la pérdida al derecho al cobro del préstamo, o en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

d.2) De las obligaciones de reembolso del préstamo:

En la amortización del préstamo deberán seguirse las condiciones económicas detalladas en el cuadro contenido en el Anexo I de la presente notificación.

La garantía se liberará a medida que se produzca el reembolso del préstamo, y una vez que el importe del préstamo vivo sea igual o menor al del préstamo avalado. La cuantía a liberar será por el importe del exceso de la garantía sobre el préstamo vivo.

El incumplimiento de las obligaciones de reembolso derivadas de dichas condiciones, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver el importe correspondiente del préstamo vivo más los intereses de demora que correspondan conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



e) Información y publicidad.-

e.1) Con el objeto de asegurar al máximo el cumplimiento de los objetivos para los que el préstamo sea concedido, la Administración, directamente o a través de su entidad colaboradora, solicitará información detallada y actualizada del estado de la inversión o actuación financiada.

Dicha solicitud de información se producirá en todo caso una vez transcurrida la mitad del plazo de ejecución, y potestativamente se podrá producir en cualquier otro momento, apreciadas las circunstancias por el órgano gestor.

Se deberá facilitar al órgano gestor la información que solicite. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la revocación del préstamo y a la obligación de efectuar el reintegro que proceda.

e.2) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de financiación deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve y podrá ser sancionado en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

f) Modificaciones.- Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución definitiva. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la solicitud o concesión del préstamo, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión del presente préstamo.

La solicitud de modificación se deberá presentar al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y deberá ser aceptada expresamente por la Secretaría de Estado de Turismo, que a su vez podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto o actuación.

Se podrá alegar como circunstancias que han alterado las condiciones técnicas o económicas las siguientes:

- a) Inadecuación del proyecto por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la concesión del préstamo y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del préstamo.
- c) Conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del préstamo.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.

No se podrá modificar la resolución de concesión del préstamo cuando se hayan producido las siguientes alteraciones de las condiciones técnicas o económicas:

- a) Los supuestos en los que la modificación haya afectado a las características básicas de la actuación financiada.
- b) Los supuestos en los que de haberse producido la alteración en el momento de la solicitud del préstamo dicha alteración habría afectado a la determinación del beneficiario o se estuviera dañando derechos de tercero. No obstante, serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades.
- c) Los supuestos en los que se produzcan disminuciones superiores al 10 por ciento en los conceptos susceptibles de financiación.
- d) Los supuestos de prórroga del plazo de ejecución de los proyectos o acciones que no respeten los límites establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



## SEGUNDA.- Trámites a realizar y plazos

a) En el plazo de 20 días hábiles contado desde el día siguiente de esta notificación, el representante o representantes mancomunados de esa entidad, deberán optar mediante el correspondiente envío telemático por:

- Aceptar expresamente el contenido de esta notificación (propuesta de préstamo), para lo cual será imprescindible la aportación de los resguardos de constitución de garantía por valor del 36 por ciento del importe del préstamo propuesto por la presente resolución, ante la Caja General de Depósitos, en los términos previstos por los apartados 18 y 32 de la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre. Para más información consultarse la página <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>
- No aceptar expresamente el contenido de esta notificación (propuesta de préstamo). En este caso se entenderá que decae de la solicitud.

b) En el caso de que formulen alegaciones de discrepancia con los términos en que haya sido propuesta la concesión, el plazo será de un máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En ausencia de respuesta a esta propuesta se entenderá que se decae de su solicitud. La aceptación supondrá la reformulación de la solicitud primitiva en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

c) En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional de la presente convocatoria, el representante o representantes mancomunados de esa entidad deberá acreditar las siguientes condiciones de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario:

- a) Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) No tener deudas por reintegro de ayudas con la Administración.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Constitución de la garantía exigida en la convocatoria.

En caso de no acreditarse el cumplimiento en el plazo establecido, se entenderá que decae de su solicitud. Si el cumplimiento de estas condiciones ya le constara al órgano instructor, no habrá que acreditarlas de nuevo.

## TERCERA.- Instrucciones

- Para aceptar el contenido de esta notificación se debe utilizar el botón "Presentar Documentación" que aparece en la pantalla de consulta del registro electrónico del expediente y seleccionar el trámite "Aceptación de la Propuesta de Resolución Provisional".
- Para no aceptar el contenido de esta notificación (se decae de la solicitud) se debe utilizar el botón "Presentar Documentación" que aparece en la pantalla de consulta del registro electrónico del expediente y seleccionar el trámite "Desistimiento de la Propuesta de Resolución Provisional".
- Los envíos telemáticos (aceptar, no aceptar) deben realizarse con firma electrónica reconocida del representante legal de la entidad, no considerándose válidos en caso contrario. Para representación mancomunada, firmará el envío telemático el representante que se consignó en primer lugar en la solicitud.
- En caso de que el representante legal de la entidad que debe realizar el envío telemático (aceptar, no aceptar) no haya acreditado anteriormente su condición de representante, deberá hacerlo junto con dicho envío, adjuntando el poder escaneado como fichero y utilizando el botón "Anexar Fichero" de la pantalla correspondiente.



- En caso de representantes mancomunados, para realizar la aceptación de la ayuda, deberán adjuntar en el envío telemático correspondiente a la aceptación, un archivo en formato \*.xsig que contenga el ANEXO III "ACEPTACIÓN DE AYUDA PARA REPRESENTANTES MANCOMUNADOS, firmado electrónicamente por los mismos mediante la aplicación eCoFirma (disponible en la página Web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo : <http://www.minetur.gob.es>), utilizando el botón "Anexar Fichero" que aparece en la pantalla "Aceptación de Ayuda Propuesta".
- En caso de que los documentos no puedan presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo mediante firma electrónica avanzada, deberán presentarse en soporte físico, debidamente cumplimentados y firmados, ante el Registro del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para acreditar las condiciones de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario será necesario:
- Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

En el Anexo II de esta notificación se especifica si debe aportar o no los correspondientes certificados. En caso necesario, deberán adjuntarse los certificados como ficheros, bien junto con el envío telemático correspondiente a la aceptación utilizando el botón "Anexar Fichero" de la pantalla "Aceptación de Ayuda Propuesta", bien con posterioridad durante el plazo señalado de 10 días, mediante el botón "Presentar Documentación" que aparece en la pantalla de consulta del registro electrónico del expediente y seleccionando el trámite "Documentación de la Propuesta de Resolución Provisional".
- Con la Aceptación de esta propuesta se realiza una declaración responsable de
  - no tener deudas por reintegro de ayudas con la Administración,
  - no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Para poder cobrar la ayuda es necesario realizar el Alta de Cuenta Bancaria o Modificación de sus Datos en el Tesoro público.

La Subdirectora General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística

Tatiana M. Martínez Ramos e Iruela



## ANEXO I

### DESGLOSE POR CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE, AYUDA PROPUESTA

ENTIDAD SOLICITANTE: NIF B93248326

Razón Social: KNOWDLE MEDIA GROUP, S.L.

Conceptos financieros	2015	2016	TOTAL
Costes de instrumental y material	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de funcionamiento	0,00	0,00	0,00
Costes de personal	28.156,00	136.858,00	165.014,00
Costes investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas	75.000,00	75.000,00	150.000,00
Gastos generales suplementarios	2.815,00	13.685,00	16.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>105.971,00</b>	<b>225.543,00</b>	<b>331.514,00</b>

<b>Préstamo propuesto</b>	<b>79.478,00</b>	<b>169.157,00</b>	<b>248.635,00</b>
---------------------------	------------------	-------------------	-------------------

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.

#### CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

Plazo de amortización: 5 años

Período de carencia: 2 años, incluidos dentro del plazo de amortización.

Tipo de interés: 0,540 %.

Importe de garantías: 89.508,60

CUADRO DE AMORTIZACIÓN				
Nº Pago	Amortización	Intereses	Total a pagar	Amortización acumulada
1	0,00	1.342,63	1.342,63	0,00
2	0,00	1.342,63	1.342,63	0,00
3	82.878,33	1.342,63	84.220,96	82.878,33
4	82.878,33	895,09	83.773,42	165.756,66
5	82.878,34	447,54	83.325,88	248.635,00
<b>Total</b>	<b>248.635,00</b>	<b>5.370,52</b>	<b>254.005,52</b>	

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.



## ANEXO II

### NOTA INFORMATIVA ACERCA DE LAS CONSULTAS REALIZADAS ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias

NIF	Agencia Tributaria	Fichero de respuesta	Fecha Expedición	Referencia	Tipo
B93248326	Agencia Estatal	TSIFAYUADM11092014143052_1.TXT	11/09/2014	71443010592	

#### Datos sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

NIF	Fichero de respuesta	Fecha Expedición	Referencia	Tipo
B93248326	IFIW.RO.RCCJ8400.D071015.S000002.S249907.txt	07/10/2015		POSITIVO

**ENTIDAD :** KNOWDLE MEDIA GROUP, S.L.

**NIF :** B93248326

**Cumplimiento de obligaciones tributarias:** DEBE APORTAR CERTIFICADO

**Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social:** NO DEBE APORTAR CERTIFICADO



## **NOTA MUY IMPORTANTE PARA EL COBRO DE LA AYUDA**

### **1.- Para proceder a la propuesta de pago de la ayuda:**

**En caso de que la Entidad no tenga cuenta bancaria reconocida en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:** deberá realizar el trámite de "SOLICITUD DE ALTA DE DATOS BANCARIOS" en el Servicio Jurídico y en el Servicio de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (para las Sociedades que estén representadas en Madrid), o ante la Delegación de Hacienda (para las que estén representadas en Provincias).

**Si cambiase de cuenta y no quisiera seguir manteniendo la anterior:** deberá formalizar en dichos Servicios, mediante "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS" los datos de la nueva cuenta. Una vez realizado dicho trámite nos deberá facilitar, por fax, el impreso de alta o modificación de dichos datos (núm. de fax: 914430417).

**2.- Si la Entidad hubiera cambiado de nombre,** aunque no hubiese cambiado el C.I.F., deberá remitirnos FOTOCOPIA SIMPLE DE LAS ESCRITURAS DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN junto con escrito en el que se comunique dicha circunstancia.

Así mismo, es necesario que la Entidad se persone en el Servicio Jurídico y en el Servicio de Terceros donde esté representada con las nuevas escrituras y el C.I.F. y formalicen una "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS IDENTIFICATIVOS" (B.O.E. núm. 3, de 3 de Enero de 1996).

**Si la Entidad hubiera cambiado de nombre y de C.I.F.,** deberá presentarse, así mismo, en el Servicio Jurídico y en el Servicio de Terceros donde esté representada y solicitar "IMPRESO DE ALTA DE NUEVA EMPRESA", dando de baja, en escrito anexo, a la antigua (adjuntando las nuevas escrituras y el nuevo C.I.F.)

Siempre que se realice algún cambio en la razón social, es necesario que formalicen, ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el alta de cuenta bancaria con los datos del nuevo nombre de la Entidad.

**LA NO CUMPLIMENTACION DE LOS TRÁMITES INDICADOS PUEDE SUPONER DEMORAS  
INNECESARIAS EN EL COBRO DE LA AYUDA**